

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SEGURIDAD PRIVADA
SP4 CIA. LTDA.

CUANTIA: USD \$. 10000,00.

OTORGA: SR. ANRRANGO POMASQUI
EMERSON FERNANDO Y ANRRANGO
POMASQUI VICTOR MANUEL.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.

Escritura No. 2014-10-01-005-P004497

Factura No. 001-001- 41103

Di cuatro copias.-

em/



En la ciudad de Ibarra, hoy día lunes ,
veintinueve de septiembre del año dos mil
catorce, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de éste Cantón, comparecen
los señores ANRRANGO POMASQUI
EMERSON FERNANDO Y ANRRANGO
POMASQUI VICTOR MANUEL soltero y
casado respectivamente, mayores de edad,
ecuatorianos, , domiciliados en esta ciudad,
hábiles y legalmente capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocerles doy
fe, y en la calidad que luego se indicará;
dicen que elevan a Escritura Pública. la
Minuta que me presentan, la misma que
copiada literalmente es del tenor que sigue :

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
una que contiene la constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada
SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA. LTDA.,
de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al

otorgamiento de esta escritura: ANRRANGO POMASQUI EMERSON FERNANDO. de
estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1004201982, de

nacionalidad Ecuatoriana: y ; ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1001202272, de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Ibarra legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social la realización de actividades complementarias como es: a) La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos, y sistemas de seguridad; y el uso de monitoreo de centrales para la recepción, verificación, y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la



compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO:** Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000), dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO SIETE.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar, la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro



de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTICULO NUEVE.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

ARTICULO DIEZ.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo.

ARTICULO ONCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas.

CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad

ARTICULO TRECE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de



poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración** **ARTÍCULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios.** **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las



sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTITRES.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y



Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.- Del Presidente ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años,



pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios.

SECCIÓN TRES.- Del Gerente General ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el



nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios. **CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas:** Uno: Los accionistas: ANRRANGO POMASQUI EMERSON FERNANDO; y; ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

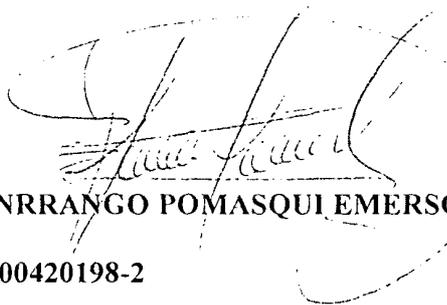


SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
ANRRANGO POMASQUI EMERSON FERNANDO	5.000,00	5.000,00	5.000
ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL	5.000,00	5.000,00	5.000
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL Gerente General; y; ANRRANGO POMASQUI EMERSON FERNANDO Presidente de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.



0000006



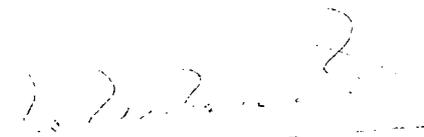
SR. ANRRANGO POMASQUI EMERSON FERNANDO

C.C. 100420198-2



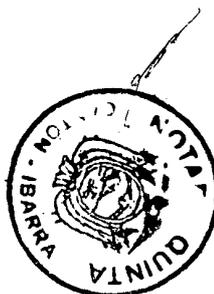
SR. ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL

C.C.100120227-2



DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667297
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1004201982 ANRRANGO POMASQUI EMERSON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2015 9:01:14 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS REQUISITOS PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA RESERVA DE SU NOMBRE. EN EL CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DE ACUERDO A LOS EFECTOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION NM/SC/SG DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 66 DIAS

DEBERA CONSERVAR EL DOCUMENTO Y ESTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NM1TC3 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.superefas.gob.ec> consultar_codigo_reserva

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
 100420198-2

CÉDULA DE CIUDADANIA
 ANRRANGO POMASQUI EMERSON FERNANDO
 IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
 22 JUNIO 1991
 0001-0132 00132 II
 IMBABURA/IBARRA
 SAN ANTONIO 1991

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA *****
 SOLTERO V434913244
 BACHILLERATO EMPLEADO
 VICTOR MANUEL ANRRANGO
 BERTHA MARTINA POMASQUI
 ANTONIO ANTE 17/01/2012
 17/01/2024
 FECHA DE CIUDADANIA
 REN
[Handwritten Signature]



PLUGA DE PECTO

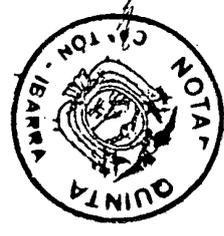
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 ESTADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0009 1004201982
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANRRANGO POMASQUI EMERSON
 FERNANDO

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ISARRA SAN ANTONIO
 CANTÓN 1 ZONA

[Handwritten Signature]

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANRRANGO JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POMASQUI ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2012-11-08

FECHA DE EXPIRACION 2022-11-08

V3333V3242



000470750



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEULACION

Nº 100120227-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA IBARRA SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-11-10 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO BERTHA MARINA POMASQUI CHIMBO

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

DEL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0014

1001202272

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN ANTONIO

PARROQUIA

0

1

ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que sello y firmo en la ciudad de Ibarra, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. De todo lo que doy fe.

[Signature of Arturo Terán Almeida]

DR, ARTURO TERAN ALMEIDA NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN IBARRA DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA NOTARIO QUINTO

TRÁMITE NÚMERO: 3334

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2637
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1004201982	ANRRANGO POMASQUI EMERSON FERNANDO	Ibarra	SOCIOS	Soltero
1001202272	ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL	Ibarra	SOCIOS	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	29/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	IBARRA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

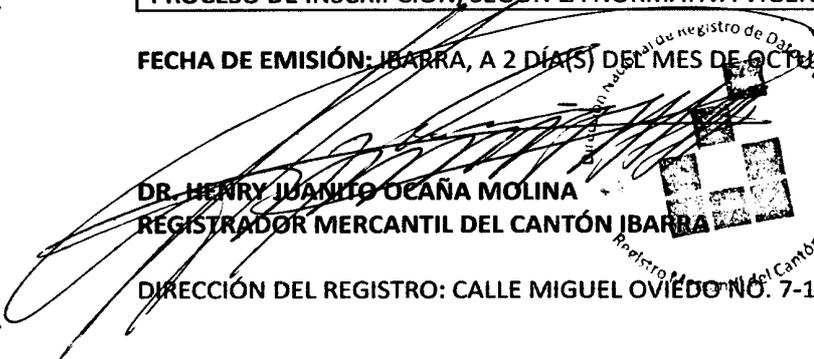
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

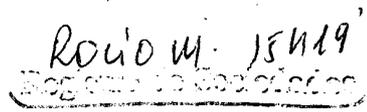
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO N.º 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

41528000

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEGURIDAD PRIVADA SP4 CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SEGURIDAD PRIVADA SP4	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: San ANTONIO	BARRIO: TANGUARIN	CIUDADELA:	
CALLE: IMBABURA	NÚMERO: 4-149	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062933168	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: emersonanrrango@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988028191	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DEL PUENTE AMARILLO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001202272			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



15 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



Factura Nro: 001-002-010074134
ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL

Numero de Control: 9912212-96
Total a Pagar: 35.08

J.M. Grijalva 6-54 J.L. de Olmedo IBARRA



Borrero 8-73 y Chica Narváez IBARRA
RUC. 1090051721001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL/RESOLUCIÓN N°155

Fecha Emisión/Periodo: 11-09-2014 / Septiembre 2014
Fecha Autorización: 11/01/2013

Autorización SERVICIOS 977702
Valido Hasta: 10/23/2014

21-09-2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

NOMBRE: ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL SUMINISTRO: 99122-8
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 1300099122 Cedula / R.U.C.: 1001202272
Direccion Servicio: TANGUARIN IMBABURA 4-149
Plan/Geocodigo: 12/ 2160112100 Provincia: IMBABURA
Tarifa: Residencial Canton/Parr: IBARRA/SAN ANTONIO
Codigo Postal :

1000010

1 FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 20433 Factor Multiplicacion: 1 Constante: 0
Desde: 11-08-2014 Hasta: 11-09-2014 Dias: 31 Tipo Consumo: Leido

Descripcion	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energia	1560	1308	252	kWh	23.95
noviembre	134				ENERGIA FACTURABLE 23.95
diciembre	157				COMERCIALIZACION 1.41
enero	168				SUBSIDIO SOLIDARIO 2.54
febrero	159				SUBT. SERV. ELECTRICO (SE) 27.90
marzo	168				
abril	162				SERV. A. PUBLICO GENE. 3.20
mayo	190				SUBT. ALUMBRADO PUBLICO (AP) 3.20
junio	188				
julio	173				Total SE y SAPG (1): 31.10
agosto	200				
Actual	252				

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de : 0

2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR USD
TOTAL DE VALORES PENDIENTES(2):	0.00

3 RECAUDACION TERCEROS

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	VALOR USD
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.28

TOTAL RECAUDACION TERCEROS (3): 3.98

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

TOTAL A PAGAR MES

VALOR USD

Valor Servicio Electrico(1):	31.10
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudacion Terceros (3):	